

HISTORIAS DE RACISMO ESTRUCTURAL

# PACK DE HISTORIAS

1. OUAFAE
2. JAWARA
3. CLAUDIA
4. TATIANA
5. MARY
6. CRISTINA

# OUAFAE

Ouafae es de Marruecos. Llegó al país por primera vez a través de un procedimiento de **reagrupación familiar** realizado por su esposo mientras este vivía en España. Viajó con su hija de 8 años. Pasado un año ella y su marido se separan y Ouafae y su hija vuelven a Marruecos. Ouafae vuelve al Estado Español ella sola al año, entrando con visado de turista y siendo acogida en casa de su hermana. 6 meses después llega su hija. En ese momento, Ouafae valora pedir el reconocimiento de **familia monoparental**, pero por su situación administrativa no es posible ya que no dispone de permiso de residencia. No ha trabajado nunca de forma remunerada, siempre ha sido ama de casa y ha trabajado cuidando a su familia. Terminó la primaria y el bachillerato en Marruecos, pero no lo puede convalidar aquí. No habla catalán ni castellano. Cuando le caduca el visado está en lo que se denomina **“situación administrativa irregular”**. Trabaja de interna (cuidadora que vive en la casa de quien cuida) muchos años sin contrato en distintas familias (no podía ser contratada hasta que obtuviera su permiso de trabajo) y por lo tanto sin cotizar a la seguridad social (**régimen laboral empleados/as de hogar**). Posteriormente ha trabajado cuidando personas dependientes en algunas familias, a veces con contrato y a veces sin, pero siempre sin derecho a paro (el régimen de contratación en trabajo del hogar no lo contempla). Regulariza su situación administrativa después de conseguir que una de las familias en las que trabaja le haga una oferta de trabajo de un año a jornada completa (**arraigo laboral**). Tiene problemas de salud pero necesita seguir trabajando con contrato para cotizar y poder hacer la **renovación de su NIE**. Después de mucho tiempo, consigue alquilar un piso para ella y su hija. Su hija, estudiante de auxiliar de enfermería, no quiere que trabaje más de interna ya que eso implica no verla en todo el día ni por la noche. Esto es duro para ambas porque Ouafae necesita trabajar y solo encuentra trabajo de interna. Necesita trabajar para sobrevivir y renovar su documentación y de esta forma poder renovar también la documentación de su hija, que también requiere del NIE para poder hacer las prácticas del módulo que estudia. Sin el NIE renovado, no podrá hacerlas.

## **Reagrupación familiar**

Es una autorización de residencia temporal que se podrá conceder a los familiares de los extranjeros residentes en el Estado Español, en virtud del derecho a la reagrupación familiar. Para poder reagrupar a un familiar se tienen que demostrar unos ingresos determinados, la disposición de una vivienda “adecuada”, haber residido en España durante un año como mínimo y haber obtenido la autorización para residir por, al menos, otro año más. Para reagrupar a los ascendientes el reagrupante deberá ser titular de una autorización de larga duración o larga duración-UE. Se puede reagrupar a:

- Cónyuge o persona con la que el reagrupante mantenga una relación de afectividad análoga a la conyugal.
- Descendientes del reagrupante y del cónyuge o pareja.
- Personas representadas legalmente por el reagrupante.
- Ascendientes en primer grado del reagrupante residente de larga duración o larga duración-UE, cuando estén a su cargo, sean mayores de 65 años y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar la residencia en España.

Fuente: Código de Extranjería:

[https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=70&modo=2&nota=0&tab=2](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=70&modo=2&nota=0&tab=2)

## **Familia monoparental**

Se entiende por familia monoparental aquella que está formada por uno o más hijos/as menores de veintiún años, o de veintiséis si estudian, que conviven con una sola persona y dependen económicamente de esta.

Las familias monoparentales pueden estar formadas por:

- Una persona progenitora y sus hijos o hijas, que convive con otras personas con las que no tiene un vínculo matrimonial, ni forman una unión estable de pareja.
- Una persona viuda o en situación equiparada, con hijos o hijas a cargo.
- Una persona separada o divorciada que tiene la guarda de sus hijos o hijas y que cumplen alguno de los requisitos siguientes:
  - No percibir la pensión de alimentos fijada judicialmente.
  - Percibir la pensión por un importe inferior al 50% del IRSC (Índex de renda de suficiència de Catalunya) por cada hijo/a.
- Haber sufrido abandono o violencia machista, de acuerdo con la “Ley del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista con hijos/as a cargo”.
- Que una de las personas progenitoras tenga un hijo/a a cargo y que la otra se encuentre en prisión, hospitalizada o en otras situaciones similares durante un año o más.

El título de familia monoparental es un título oficial que acredita la condición y otorga diversos beneficios y ventajas desde las instituciones, entidades y empresas privadas. El título de familia monoparental se otorga a nivel individual y grupal ofrece ayudas económicas para vivienda, descuentos y bonificaciones.

Fuente: Código de Extranjería:

[https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=70&modo=2&nota=0&tab=2](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=70&modo=2&nota=0&tab=2)

### **Situación administrativa irregular**

Según el Código de Extranjería del Estado español, se consideran personas en “situación administrativa irregular” aquellas personas que se encuentran en el país sin una autorización de estancia o residencia.

Esta situación se puede deber a varios motivos:

- No haber entrado “de manera regular”, por puestos fronterizos habilitados y con la documentación necesaria (por ejemplo, un visado), dependiendo de los acuerdos entre el país de origen de la persona y España.
- Haber cumplido el plazo de estancia y, por tanto, que el visado haya caducado; o bien, habiendo entrado sin visado por no necesitarlo, haber sobrepasado los tres meses de estancia permitidos.
- Habiendo estado en situación regular, no haber podido renovar por diferentes motivos su autorización de estancia en el país.

Estar en esta situación administrativa implica no ser reconocido/a como ciudadano/a. No aparecer en las estadísticas ni tener acceso a los servicios públicos, y por lo tanto no poder acceder a derechos básicos. Esta situación, además, dificulta el acceso a una vivienda digna y a la atención médica. Para sobrevivir, no queda otra opción que trabajar de forma ilegal y precaria en la economía sumergida, lo que implica no tener tampoco derechos laborales. Las instituciones no prevén ayudas a personas en situación irregular, por lo que estas dependen de entidades privadas sin ánimo de lucro. Las personas en situación administrativa irregular pueden verse sometidas a expedientes de expulsión, ser detenidos por la policía e internadas en CIEs (Centros de Internamiento de Extranjeros).

### **Régimen laboral del trabajo del hogar**

Régimen laboral que rige las relaciones laborales en el trabajo del hogar. Implica servicios de cocina, limpieza, lavandería y atención a personas dependientes. Da derecho a cotizar en la seguridad social pero no da derecho a paro. La mayoría de personas que son contratadas en este régimen laboral son mujeres migradas que trabajan por horas o a veces en modalidad de “interna”. Se considera “interna” a una persona cuando ésta vive y duerme en el domicilio, aunque algunos días no sea así, o se tengan

horas de descanso fuera del domicilio. Esa modalidad implica dificultades para diferenciar las horas de trabajo de las de descanso. Algunas personas duermen incluso en la misma habitación que las personas que cuidan, o aunque esto sea contrario a la ley no tienen horas y días de descanso. Hay personas que pueden llegar a trabajar en esa modalidad a cambio de techo y comida, y algunas otras que, aunque no sea así, trabajan sin estar dadas de alta en la seguridad social y tienen sueldos muy por debajo de lo que marca el Salario Mínimo Interprofesional en el Estado español.

### **Regularización por arraigo laboral**

El arraigo laboral es una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros que se hallen en España. Implica demostrar que has tenido relaciones laborales durante un mínimo de seis meses, aunque de forma irregular (sin permiso de trabajo ya que el empleador no habrá podido inscribirte en la seguridad social ni pagarte en nómina). Una vía para obtener el arraigo laboral, aunque poco conocida, es denunciando a tu empleador (quien te ha tenido trabajando sin contrato) aunque implica aportar pruebas para demostrarlo, algo no siempre posible de realizar. Requisitos: padrón de 2 años y demostrar relación laboral de al menos 6 meses.

Otra forma de obtener la regularización por arraigo laboral es consiguiendo una oferta de trabajo por un año a jornada completa (40 horas) y presentando una solicitud de regularización por arraigo laboral, trámite que dura alrededor de seis meses.

### **Renovación del permiso de residencia (TIE, Tarjeta de Identificación de Extranjeros)**

El permiso de residencia es un documento que emite el estado y que autoriza a la persona para permanecer en el país de forma legal. Este puede ser temporal o permanente, e incluir únicamente el derecho a residencia, o bien a la residencia y el trabajo.

La tarjeta TIE es la Tarjeta de Identificación de Extranjeros. Esta contiene un número de identificación (NIE) para personas ciudadanas de fuera del estado español, es decir ciudadanas extracomunitarias (provenientes de países de fuera de la Unión Europea), esta tarjeta es, en principio, temporal, y su renovación está vinculada a la cotización a la seguridad social a través de un empleo.

# JAWARA

Jawara tiene 30 años, salió de Senegal porque la situación económica del país le obligó a hacerlo, para buscar mejores oportunidades y poder ayudar a su familia. Este hecho se vincula con el derecho reconocido en la **Declaración de los Derechos Humanos**. Su única manera de poder llegar a Europa fue a través de un grupo de personas que se organizó para cruzar el mediterráneo en una patera hacia España, pues sus medios económicos no le permitían viajar por avión. Finalmente logra entrar al país, pero es detenido y procesado como inmigrante ilegal y es confinado en un **Centro de Internamiento para Extranjeros (CIE)**. Muchas personas que son internadas en estos centros son deportadas. No fue su caso, sin embargo, ya que al tener un familiar aquí y por mediación de grupos activistas a favor de los derechos de las personas migrantes, consigue tener acceso a un abogado. Esto le permite demostrar que sí contaba con la documentación para entrar al país. Finalmente es liberado y se desplaza hasta Barcelona. Al llegar, su vida no es nada fácil ya que se encuentra en **situación administrativa irregular**, por lo que ninguna empresa está dispuesta a contratarlo para regularizar su situación. Lo único que encuentra es la opción de trabajar por horas sin contrato, en donde en muchas ocasiones le pagan menos de lo que corresponde y no le pagan las horas extra (pero, sin embargo, sí le demandan que cumpla con todas las exigencias que le hacen si quiere recibir su sueldo). Esta situación no le da estabilidad económica para sobrevivir, por lo que decide buscar una forma de subsistir en la **venta ambulante no autorizada**. Él desea tener un trabajo regular, pero en su situación es prácticamente imposible. En la venta ambulante encuentra una comunidad de compañeros senegaleses y que pasan por las mismas situaciones que él y que encuentran en esta forma de trabajo una manera que le parece más justa ganar dinero sin ser explotado. Sin embargo, está expuesto constantemente a redadas policiales e **identificaciones por perfil racial**, las cuales a veces contienen agresiones físicas y abuso de poder policial.

## **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París,<sup>1</sup> que recoge en sus 30 artículos los derechos humanos considerados básicos. Debido a la falta de consenso internacional que existía en ese momento sobre la obligación de proteger y respetar los derechos humanos, el documento no logró ser formalizado como un tratado internacional, obligatorio para los Estados firmantes, y se limitó a una declaración, que fuera tomada como un ideal orientativo para la humanidad. Tres décadas después se alcanzó un consenso internacional suficiente para establecer la obligación para los Estados de proteger los derechos humanos, al entrar en vigor los Pactos Internacionales de Derechos Humanos que, junto con sus protocolos opcionales y la DUDH, comprenden lo que se ha denominado como Carta Internacional de Derechos Humanos. Destacamos el Artículo 13:

### Artículo 13

Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Fuente: Declaración Universal de los Derechos Humanos

[https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

## **Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE)**

Según el Código de Extranjería del Estado español, los CIE son establecimientos públicos de carácter no penitenciario, dependientes del Ministerio del Interior, destinados a la custodia preventiva y cautelar de extranjeros para garantizar su expulsión, devolución o regreso por las causas y en los términos previstos en la legislación de extranjería, y de los extranjeros que, habiéndoseles sustituido la pena privativa de libertad por la medida de expulsión, el juez o tribunal competente así lo acuerde en aplicación de lo dispuesto por el artículo 89.6 del Código Penal.

El ingreso y estancia en los centros tendrá únicamente finalidad preventiva y cautelar, y estará orientado a garantizar la presencia del extranjero durante la sustanciación del expediente administrativo y la ejecución de la medida de expulsión, devolución o regreso.

El principio de proporcionalidad en los medios utilizados y objetivos perseguidos, el de intervención menos restrictiva y el de atención especializada a personas vulnerables regirán, entre otros, la gestión

de los centros.

A estos efectos se entenderán por personas vulnerables menores, personas discapacitadas, ancianos, mujeres embarazadas, padres solos con hijos menores y personas que hayan padecido tortura, violación u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual.

Actualmente hay 6 CIEs en el Estado español (Barcelona, Madrid, Las Palmas, Madrid, Murcia y Tenerife). En toda la Unión Europea hay 280 centros de detención para personas migrantes.

### **Situación administrativa irregular**

Se consideran personas en “situación administrativa irregular” aquellas personas que se encuentran en el país sin una autorización de estancia o residencia, esta situación se puede deber a varios motivos:

- -No ha entrado “de manera regular” por puestos habilitados y “con la documentación necesaria”.
- -Habiendo entrado de forma regular, ha cumplido el plazo de estancia y por tanto le ha caducado el visado; o porque habiendo entrado sin visado por no necesitarlo, ha sobrepasado los tres meses de estancia.
- -Habiendo estado en situación regular, no ha podido renovar por diferentes motivos su autorización.

Estar en esta situación administrativa implica no ser reconocido/a como ciudadano/a. No aparecer en las estadísticas ni tener acceso a los servicios públicos, y por lo tanto no poder acceder a derechos básicos. Esta situación además dificulta el acceso a una vivienda digna y a la atención médica. Para sobrevivir no queda otra opción que trabajar de forma ilegal y precaria en la economía sumergida, eso implica sin derechos laborales. Las instituciones no prevén ayudas a personas en situación irregular, por lo que estas dependen de entidades privadas. Las personas en situación administrativa irregular pueden verse sometidos a expedientes de expulsión, ser detenidos por la policía e internadas en CIEs (Centros de Internamiento de Extranjeros).

Fuente: Código de Extranjería:

[https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=70&modo=2&nota=0&tab=2](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=70&modo=2&nota=0&tab=2)

### **Venta ambulante “no autorizada”**

Venta ambulante “no autorizada” es aquél tipo de venta que, realizándose fuera de un establecimiento comercial permanente (definición de venta ambulante o no sedentaria), se realiza sin cumplir con la

normativa estatal, autonómica y local por uno o múltiples motivos. Las personas que ejercen esta actividad suelen hacerlo en el espacio público (playas, calles, plazas, etc.)

Fuente: Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-1072>

### **Identificación por perfil racial**

La identificación por “perfil racial” o “perfil étnico” es un criterio normalizado en muchas identificaciones o controles. Se pide la documentación a personas seleccionándolas por su aspecto físico y vinculando éste a su supuesto origen.

La identificación por perfil racial:

- Es ilegal, según el ordenamiento jurídico español.
- No es un hecho aislado, sino una práctica persistente y generalizada de control identitario por parte de la policía.
- Es discriminatoria, ya que las personas no son paradas no por lo que hacen, sino por quiénes son y por lo que se presupone que pueden haber hecho por ser quienes son. Según datos oficiales del ministerio del interior de 2014, más del 74% de las personas identificadas no ha cometido ningún delito.
- Es opaca. No hay datos publicados sobre el número de identificaciones que se llevan a cabo.
- Es criminalizadora: normaliza el control policial, recrea una sensación de inseguridad y vincula características físicas de personas situadas fuera de la norma a la delincuencia.

Fuente: SOS Racisme Catalunya

<http://www.sosracisme.org/>

# CLAUDIA

Claudia vive en Girona hace 3 años. Llegó a la ciudad como estudiante extranjera para realizar un máster vinculado a la educación social, el cual duró 2 años. Al terminar sus estudios, su **permiso de residencia como estudiante** caducó en los siguientes 3 meses. Claudia tiene una relación con Paco, quien es ciudadano comunitario de la Unión Europea. Se conocieron en el lugar de prácticas profesionales de Claudia y para el momento en que su permiso caduca llevan 1 año de relación. Paco y Claudia quieren continuar construyendo un proyecto de vida juntos, pero lo único que se lo imposibilita es que el permiso de residencia de Claudia caducará y tiene que encontrar otra manera de renovarlo. Otras opciones como acceder a otro postgrado le permitirían continuar en su estatus de estudiante no son posibles por sus recursos económicos. Si no consigue renovar su residencia, tendrá que regresar a su país de origen. Finalmente Paco y Claudia deciden, por asesoría de un abogado, casarse. De esta forma Claudia podría quedarse legalmente en el país al pasar a ser reconocida legalmente como un familiar de su pareja, el cual ostenta nacionalidad europea. Aunque lo sienten un poco apresurado para su relación, dentro de las pocas posibilidades que tienen es lo que mejor pueden hacer. El trámite requiere que el estado “apruebe” su relación de pareja a través de una entrevista-examen para comprobar que su relación es “real”, y no “falsa”. Cuando esto haya sido aprobado y hayan logrado casarse, Claudia debe presentar toda la documentación que certifique que cumple los requisitos para solicitar su nuevo **permiso de residencia de familiar de comunitario**. Dentro de estos requisitos, a Paco y Claudia les preocupa especialmente que este primero no tenga trabajo. Debido a esta situación, la oficina de extranjería les pide que demuestren que cuentan con al menos 10.000 euros en su cuenta bancaria para demostrar que tienen recursos para su sostenimiento. Por otro lado, Claudia debe estar afiliada a un seguro médico privado, a pesar de que cuenta con la tarjeta sanitaria, que le da acceso general a la salud pública. Logran con ayuda de sus padres conseguir cumplir con estos requisitos. Finalmente, Claudia cuenta con un permiso de residencia y trabajo por 5 años, el cual es acreditado por su pareja, quien es ciudadano de la Unión Europea. Este vínculo queda reflejado en la **tarjeta de residencia (TIE)** de Claudia.

### **Permiso de residencia como estudiante**

Es una autorización que habilita a permanecer en España por un período superior a noventa días para la realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa a tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.

Fuente: Código de Extranjería:

[https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=70&modo=2&nota=0&tab=2](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=70&modo=2&nota=0&tab=2)

### **Permiso de residencia “familiar de comunitario”**

La tarjeta de residencia de familiar de comunitario es un medio de identificación que permite residir y trabajar en las mismas en el estado español en las mismas condiciones que un español. La puede tramitar todo familiar de ciudadano español o de otro estado miembro de la Unión Europea, o de otro estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza, que no ostenten nacionalidad de esos estados, cuando se reúnen con él o le acompañen y vayan a residir en España por un periodo superior a tres meses.

### **Tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE)**

El permiso de residencia es el permiso para permanecer en un país. Puede ser temporal o permanente. Puede ser solo de residencia o puede ser de residencia y trabajo.

La tarjeta TIE es la Tarjeta de Identificación de Extranjeros, contine un numero de identificación (NIE) para ciudadanos extra comunitarios, aquellos que no son parte de la unión europea. Esta tarjeta en principio es temporal y su renovación está vinculada a la cotización a la seguridad social a través de un empleo.

# TATIANA

Tatiana, trabajadora del hogar, hace limpieza en 5 hogares distintos, pero sin contrato y, por lo tanto, sin cotizar y sin acceso a una cobertura general de salud. Únicamente cuenta con una **Tarjeta Sanitaria** que le sirve solo para casos de emergencia. Su situación de salud no es la mejor, pues tiene lesiones en su columna vertebral. Debería poder tener un tratamiento y seguimiento médico, pero su situación laboral no se lo permite. No tiene derecho a tener una baja remunerada por enfermedad, lo que la obliga a trabajar incluso los días en que no soporta el dolor. Al no cotizar, no tiene ningún tipo de reconocimiento laboral en caso de accidente en sus centros de trabajo. Si estuviese contratada (**Régimen laboral trabajo del hogar**) podría acceder a un servicio bancario pero, como no es el caso, tampoco ha podido tener acceso al alquiler de un piso ni a contratar servicios básicos para el lugar donde vive. Esto la hace dependiente de otra persona que cuente con esta documentación y le subalquile un espacio de forma solidaria.

## **Tarjeta sanitaria individual**

El Sistema Català de Salut (CATSALUT) define que la tarjeta sanitaria individual (TSI) es el documento que identifica y permite el acceso a los centros y servicios del sistema sanitario público asignados.

Tienen derecho al CATSALUT: Todas las personas nacionales y extranjeras con autorización de residencia y trabajo. También pueden acceder a la sanidad pública en Catalunya, las personas extranjeras en situación administrativa irregular, a partir de los tres meses de empadronamiento. Todas las personas, independientemente de su situación legal y del empadronamiento, tienen derecho: a) a ser atendidas en urgencias, a cargo del Institut Català de la Salut, por enfermedad o accidente grave hasta el alta médica; b) las mujeres embarazadas, incluyendo el parto y el posparto, hasta el alta médica; c) los/as menores de edad en las mismas condiciones que las personas españolas.

Fuente: Servei Català de la Salut

<https://catsalut.gencat.cat/ca/inici/>

## **Régimen laboral del trabajo del hogar**

Régimen laboral que rige las relaciones laborales en el trabajo del hogar. Implica servicios de cocina, limpieza, lavandería y atención a personas dependientes. Da derecho a cotizar en la seguridad social pero no da derecho a paro. La mayoría de personas que son contratadas en este régimen laboral son mujeres migradas que trabajan por horas o a veces en modalidad de interna. Se considera

interna cuando se vive y duerme en el domicilio, aunque algunos días no sea así o se tengan horas de descanso fuera del domicilio. Esa modalidad implica dificultades para diferenciar las horas de trabajo de las de descanso. Algunas personas duermen incluso en la misma habitación que las personas que cuidan, o no tienen horas y días de descanso, aunque esto es ilegal. Hay personas que trabajan en esa modalidad a cambio de techo y comida, y algunas que aunque no sea así no están dadas de alta en la seguridad social y tienen sueldos muy por debajo de lo que marca el Salario Mínimo Interprofesional.

Fuente: regulación del servicio del hogar familiar

<http://www.mites.gob.es/es/portada/serviciohogar/nueva-regulacion/index.htm>

# MARY

Mary decide viajar a España para residir allí con su hijo. Este está ingresado en el Hospital General por una enfermedad congénita severa desde hace varios años. La situación en su país de origen, Venezuela, cada vez era más complicada a nivel económico y social, lo que también afecta al servicio de salud del país. El hijo de Mary había sido operado 7 veces en Venezuela y 2 en España. En el viaje a la última de estas cirugías en España, Mary acuerda con el otro progenitor del niño que ella y el pequeño se quedarían a vivir en España, pues la situación en general era insostenible y el niño estaba recibiendo una mejor atención allí. Después de la cirugía del niño, los padres empiezan a tener algunos desencuentros, al punto que el progenitor del niño realiza una demanda en contra de Mary por "Retención ilícita de un menor venezolano en España". Además de la demanda, tanto Mary como su hijo sufren en este proceso maltrato psicológico a través de múltiples amenazas. El niño es entrevistado por el juez y, debido a lo afectado que estaba, solamente responde que está cansado de las discusiones de sus padres y quiere vivir como vivía antes. Ante esto, el juez interpreta que el niño debía volver a su país de origen. Al niño le afectó la noticia de saber que sus palabras se habían interpretado de esta manera, sin embargo ya no podía hacer nada al respecto. El padre gana la demanda y el niño regresa a Venezuela con su progenitor. Desde entonces, el progenitor impide la comunicación entre Mary y su hijo, ocultando su estado de salud. Mary actualmente se encuentra desempleada y en **situación administrativa irregular**, lo que le impide poder contratar un abogado que le ayude a iniciar el trámite para obtener la custodia de su hijo. Iba a iniciar su trámite para regularizar su situación como solicitante de **Asilo**, pero debido a la situación de la pandemia mundial por el COVID-19, le han cancelado la cita, para la cual llevaba esperando 8 meses. La Policía le ha dicho que cuando el "Estado de alarma" pase, deberá iniciar de cero su trámite.

## **Situación administrativa irregular**

Se consideran personas en "situación administrativa irregular" aquellas personas que se encuentran en el país sin una autorización de estancia o residencia, esta situación se puede deber a varios motivos:

- -No ha entrado "de manera regular" por puestos habilitados y "con la documentación necesaria".
- -Habiendo entrado de forma regular, ha cumplido el plazo de estancia y por tanto le ha caducado el visado; o porque habiendo entrado sin visado por no necesitarlo, ha sobrepasado los tres meses de estancia.
- -Habiendo estado en situación regular, no ha podido renovar por diferentes motivos su autorización.

Estar en esta situación administrativa implica no ser reconocido/a como ciudadano/a. No aparecer en las estadísticas ni tener acceso a los servicios públicos, y por lo tanto no poder acceder a derechos básicos. Esta situación además dificulta el acceso a una vivienda digna y a la atención médica. Para sobrevivir no queda otra opción que trabajar de forma ilegal y precaria en la economía sumergida, eso implica sin derechos laborales. Las instituciones no prevén ayudas a personas en situación irregular,

por lo que estas dependen de entidades privadas. Las personas en situación administrativa irregular pueden verse sometidos a expedientes de expulsión, ser detenidos por la policía e internadas en CIEs (Centros de Internamiento de Extranjeros).

Fuente: Código de Extranjería:

[https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=70&modo=2&nota=0&tab=2](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=70&modo=2&nota=0&tab=2)

### **Solicitante de Asilo**

Es aquella persona que habiendo formalizado una solicitud de protección internacional (también llamada solicitud de asilo) no ha recibido una respuesta definitiva (resolución) sobre su caso por parte de las autoridades españolas. Hasta que haya una decisión definitiva, cualquier proceso de devolución, expulsión o extradición que pudiera afectar al solicitante quedará en suspenso.

Desde que se inicia el procedimiento, hasta que finalmente se emite una resolución, puede transcurrir un largo periodo de tiempo por lo que, en el momento de admitirse a trámite la petición de protección internacional, se expide un documento provisional que se emite como documento identificativo, el cual se conoce comúnmente como «tarjeta roja» (por el color de la cartulina donde está impreso). Su nombre oficial es Documento acreditativo de la condición de solicitante en tramitación de protección internacional.

# CRISTINA

Cristina es una trabajadora del hogar en modalidad interna. No tiene contrato y, por lo tanto, está fuera del **régimen laboral de trabajadoras del hogar**. Al vivir la mayoría del tiempo en su lugar de trabajo, no cuenta con otro espacio como vivienda. Esto le ha impedido poder regularizar su situación administrativa, pues no puede acceder al **padrón sin tener un domicilio fijo**. Después de indagar e investigar de qué otras maneras podría tener acceso al padrón logra encontrar un piso donde alquilar una habitación. Sin embargo, la persona que le alquila, titular del contrato de arrendamiento, no le permite tener acceso a este para que pueda realizar el trámite y empadronarse en el piso. Sin padrón, Cristina tampoco puede acceder a la **tarjeta sanitaria**, lo que la deja completamente indocumentada y desprotegida ante cualquier emergencia. Por medio de la solidaridad de la comunidad migrante, Cristina logra contactar con el sindicato de trabajadoras del hogar y los cuidados, quienes la asesoran para contactar con los **servicios sociales**, para que hagan una visita y así comprueben que ella sí cuenta con un lugar de vivienda, a pesar de trabajar como trabajadora del hogar interna y así logre obtener el padrón. Además, en el proceso, envía un comunicado al Ayuntamiento para que se solucionen los problemas de las personas como ella que necesitan realizar el padrón sin tener un domicilio fijo. Los problemas continúan cuando no obtiene ninguna respuesta de ninguna de las dos entidades ante su solicitud, en lo que se conoce como **silencio administrativo**. En una nueva reclamación por este silencio, la respuesta que obtiene Cristina es que no se realizan visitas a domicilios los domingos, el único día en que ella especificó que podía estar debido a su trabajo. . Se hicieron varias reclamaciones más, a través del sindicato de trabajadoras del hogar, hasta que finalmente lograron que servicios sociales les hicieran la visita en un domingo. Después de casi 8 meses, logra obtener el empadronamiento, además, con efectos retroactivos.

## **Régimen laboral del trabajo del hogar**

Régimen laboral que rige las relaciones laborales en el trabajo del hogar. Implica servicios de cocina, limpieza, lavandería y atención a personas dependientes. Da derecho a cotizar en la seguridad social pero no da derecho a paro. La mayoría de personas que son contratadas en este régimen laboral son mujeres migradas que trabajan por horas o a veces en modalidad de interna. Se considera interna cuando se vive y duerme en el domicilio, aunque algunos días no sea así o se tengan horas de descanso fuera del domicilio. Esa modalidad implica dificultades para diferenciar las horas de trabajo de las de descanso. Algunas personas duermen incluso en la misma habitación que las personas que cuidan, o no tienen horas y días de descanso, aunque esto es ilegal. Hay personas que trabajan en esa modalidad a cambio de techo y comida, y algunas que aunque no sea así no están dadas de alta en la seguridad social y tienen sueldos muy por debajo de lo que marca el Salario Mínimo Interprofesional.

Fuente: regulación del servicio del hogar familiar

<http://www.mites.gob.es/es/portada/serviciohogar/nueva-regulacion/index.htm>

## **Padrón**

El padrón municipal es el registro administrativo donde de forma obligatoria deben constar las personas que residen en un municipio. Sus datos constituyen prueba de residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

¿Para que es necesario estar empadronado/a y que pasa si una persona no lo está? Sin padrón, no puedes acreditar tu tiempo de residencia en un lugar. No tienes, además, derecho al voto, a la tarjeta sanitaria, a acceso a la sanidad pública o a la seguridad social, a servicios municipales o, en el caso de menores en edad escolar, a escolarizarse en ese lugar.

¿Todo el mundo se puede empadronar donde y cuando quiera? No, si no somos ni el propietario del inmueble donde residimos, ni una persona inquilina acreditada en un contrato de arrendamiento, deberemos estar autorizados por estos para poder empadronarnos. Por tanto, deberemos acreditarlo mediante un documento de autorización, o bien el propietario o el inquilino deberá acompañarnos en el momento de empadronarnos

¿Quién queda fuera? Las personas en situación de calle o "sin techo", pero también otras que, por ejemplo, que viven alquilando una habitación y el propietario no les deja empadronarse en el inmueble; las que no tienen acceso a una red amigos o familiares que les dejen empadronarse en su casa. Estas situaciones ocasionan que haya negocios ilícitos con el padrón, habiendo personas que se

aprovechan de estas vulneraciones que genera la legislación del padrón para pedir dinero a cambio de empadronarte en su casa.

¿De quién depende el padrón? De los ayuntamientos de cada municipio. ¿Una persona migrante que consigue empadronarse, ¿ya puede acreditar su tiempo de residencia en el país? (un paso que, más adelante, ayudará a regularizar su situación administrativa)? No, para poder acreditar tu tiempo de residencia de cara a regularizar tu situación legal no puede haber “saltos” en el padrón de más de un periodo determinado de días. En ocasiones, hay personas que se encuentran que registros municipales le han borrado del padrón sin informarle. Por este motivo, los ciudadanos extranjeros extracomunitarios que no disponemos de residencia de larga duración en España debemos renovar cada 2 años nuestra inscripción en el padrón municipal. En caso contrario, el Ayuntamiento nos puede dar de baja del mismo.

¿Hay alguna propuesta alternativa para solventar estas dificultades en el procedimiento de empadronamiento? Si, el llamado padrón sin domicilio fijo. Aunque en la actualidad, esta figura no está del todo institucionalizada y depende enteramente de la voluntad de cada ayuntamiento para dar esa opción.

Fuente: BOE. Resolución sobre padrón municipal

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/02/pdfs/BOE-A-2020-4784.pdf>

### **Tarjeta sanitaria individual (TSI)**

La tarjeta sanitaria individual (TSI) es el documento que identifica y permite el acceso a los centros y servicios del sistema sanitario público asignados.

Tienen derecho al Sistema Català de Salut (CATSALUT): Todas las personas nacionales y extranjeras con autorización de residencia y trabajo. También pueden acceder a la sanidad pública en Catalunya, las personas extranjeras en situación administrativa irregular, a partir de los tres meses de empadronamiento. Todas las personas, independientemente de su situación legal y del empadronamiento, tienen derecho: a) a ser atendidas en urgencias, a cargo del Institut Català de la Salut, por enfermedad o accidente grave hasta el alta médica. b) las mujeres embarazadas, incluyendo el parto y el posparto, hasta el alta médica. c) los/as menores de edad en las mismas condiciones que las personas españolas.

Fuente: Servei Català de la Salut

<https://catsalut.gencat.cat/ca/inici/>

## **Servicios sociales**

Según el Departament de Treball, Afers Socials i Famílies de Catalunya, los servicios sociales son el conjunto de servicios y actuaciones orientados a mejorar el bienestar social de la ciudadanía mediante la prestación de información, atención y apoyo a las personas y los colectivos vulnerables. Los diferentes servicios representan un acompañamiento a situaciones personales, familiares o sociales que requieren apoyo, mediante una valoración de la situación y la definición de un plan de trabajo, y también sirven de orientación sobre los recursos, las prestaciones y los servicios más adecuados a las necesidades concretas.



Este documento forma parte del BRIDGES Toolkit, un conjunto de herramientas y estrategias para combatir las estructuras de exclusión en los planes de estudio de la educación superior. Este Toolkit ha sido desarrollado en el contexto del proyecto Erasmus+ **BRIDGES: Building Inclusive Societies: Diversifying Knowledge and Tackling Discrimination through Civil Society Participation in Universities**, cuyo equipo de trabajo está formado por las siguientes entidades:

- Universitat Autònoma de Barcelona (Spain)
- Sindihogar. Sindicato independiente de Trabajadoras del Hogar y los Cuidados (Spain)
- Universidad Justus-Liebig Giessen (Alemania)
- an.ge.kommen e.V. (Alemania)
- Feminist Autonomous Centre for Research (Greece)
- Zaatar (Greece)
- Office of Displaced Designers. Prism the Gift Fund (United Kingdom)
- University of Brighton (United Kingdom)

#### Colaboradoras:

- Catalina Álvarez, Blanca Callén, Marisela Montenegro, Francina Planas, Álvaro Ramírez y Sandra Tejada (Universitat Autònoma de Barcelona)
- Rocío Echevarría, Eugenia D'Ermoggine, Norma Falconi, Lisette Fernández, Karina Fulladosa, Alesandra Tatić y Jacqueline Varas (Sindillar-Sindihogar. Sindicato independiente de Trabajadoras del Hogar y los Cuidados)
- María Cárdenas, Encarnación Gutiérrez y Douglas Neander Sambati (Justus-Liebig-Universitaet Giessen)
- Marina Faherty y Emilia Carnetto (an.ge.kommen e.V.)
- Anna Carastathis, Aila Spathopoulou y Myrto Tsilimpounidi (Feminist Autonomous Centre for Research)
- Marleno Nika, Marine Liakis y Aude Sathoud (Zaatar)
- Shareen Elnaschie y Lazaros Kouzelis (Office of Displaced Designers. Prism the Gift Fund)
- Deanna Dadusc (University of Brighton)

**Para citar este documento:** BRIDGES Project (2020) Bridges Toolkit.

**Disponible en:** <https://buildingbridges.space/about-toolkit/>



Bridges Toolkit, por BRIDGES Consortium, está registrado con una licencia [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).



SERVICIO ESPAÑOL PARA LA  
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN

*Este proyecto ha sido financiado con el apoyo de la Comisión Europea. Esta publicación refleja únicamente la opinión del autor, y la Comisión no se hace responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida en ella.*